



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2022-06484939-GDEBA-DPGHADA

VISTO el expediente EX-2022-06484939-GDEBA-DPGHADA, por el cual la firma GRANDES EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.A. (CUIT N° 30-70918105-6), solicita la Aptitud de Obra para Vertidos de efluentes líquidos cloacales, para el futuro emprendimiento urbanístico, ubicado en Ruta Provincial N° 58 y calle Rawson, inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VII, Parcela 533f, del partido de San Vicente, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informa con carácter de Declaración Jurada, el emprendimiento ha obtenido riesgo hídrico alto (3) para la Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos;

Que el Nivel de Funcionamiento para el establecimiento declarado por el usuario es NF0 (proyecto);

Que a orden 3, se adjunta el esquema de funcionamiento;

Que a orden 4, luce plano (detalle constructivo de las planta de tratamiento domiciliario individuales);

Que a orden 5, se agrega presupuesto;

Que a orden 6, se adjunta CE-2019-08139142-GDEBA-DPGHADA, por el cual la firma obtuvo el Certificado de Prefactibilidad hidráulica, Prefactibilidad de explotación del recurso hídrico (disponibilidad) y Prefactibilidad de vuelco de efluentes líquidos cloacales;

Que a orden 7, se agrega el Estudio de Impacto Ambiental;

Que a orden 8 se incorpora nota de ABSA, mediante la cual informa que respecto a la solicitud para la

ampliación de los servicios de agua potable y desagües cloacales, en la actualidad se encuentra imposibilitada de acceder a la expansión ya que en lo que respecta a agua potable no cuenta con los caudales necesarios ni cañerías de distribución para el transporte de la provisión de las potenciales 1034 viviendas y con respecto a la red cloacal, los colectores primarios que deberían recibir el caudal de vuelco generado, tienen su capacidad remanente comprometida, por lo que no está en condiciones de acceder a lo solicitado;

Que el profesional actuante incorpora la documentación técnica de estilo (órdenes 9, 10 y 11);

Que a orden 14 se adjunta Nota del señor Fernando F. ALLENDE, en su carácter de Presidente de la firma, por la cual informa que el licenciado Ricardo GIORDANO (Matrícula Profesional BG 242) se incorpora al trámite para complementar técnicamente el mismo, en lo que respecta al Permiso de Vuelco de Efluentes Líquidos Cloacales;

Que asimismo informa que se prevé para el segundo semestre del año 2026, la instalación del 40% de los sistemas de tratamientos propuestos, como así también que el desarrollo está integrado por trescientos ochenta y seis (386) lotes, de los cuales uno (1) contiene a las unidades multifamiliares y trescientos ochenta y cinco (385) unifamiliares;

Que a orden 15, se informa que el proyecto ha sido reformulado por el desarrollador, solo para los módulos multifamiliares, indicando que el tratamiento de efluentes no se modificará;

Que el proyecto urbanístico a diciembre de 2021, está constituido por 386 lotes, de los cuales 1 corresponde a las unidades multifamiliares y 385 unifamiliares, adjuntándose plano urbanístico según mensura (a orden 16);

Que a orden 17, la Dirección Provincial de Gestión Hídrica indica que efluentes líquidos cloacales al 100% de ocupación, se calcularon en cuatrocientos ochenta y dos metros cúbicos con cuatrocientos decímetros cúbicos diarios (482,4 m³/día), colectados y conducidos a plantas de tratamiento y dispuesto a suelo mediante drenes de infiltración, considerándose apto el sistema propuesto, en función al cuerpo receptor adoptado y las condiciones del subsuelo;

Que se implementarán para las unidades unifamiliares sistema de tratamiento constituido por biodigestores y dispuestos a suelo mediante drenes de infiltración debidamente dimensionados y para las unidades privativas multifamiliares plantas modulares con disposición a suelo mediante drenes de infiltración debidamente dimensionados;

Que se requerirá que el Usuario presente al momento de requerir el permiso de vertido de efluentes líquidos además de la documentación técnica y legal de estilo requerida por la normativa vigente, plan de manejo de lodos de las purgas de los sistemas de tratamientos;

Que en orden 29, la División Facturación, informa que ingresó el pago de la tasa en concepto de Aptitud de Obra para Vertidos;

Que la presente se dicta en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.257 y por la Resolución RESFC-2019-2222-GDEBA-ADA;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Otorgar a la firma GRANDES EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.A. (CUIT N° 30-70918105-6), la Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes líquidos cloacales previamente tratados, para el futuro emprendimiento urbanístico, ubicado en Ruta Provincial N° 58 y calle Rawson, inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VII, Parcela 533f, del partido de San Vicente por un plazo de cuatro (4) años de vigencia, contados a partir de la fecha de notificación de la presente, con arreglo a lo estipulado en la Resolución ADA N° RESFC-2019-2222-GDEBA-ADA.

ARTICULO 2º. Autorizar el sistema declarado para el vertido de efluentes líquidos cloacales que consiste en biodigestores para las viviendas unifamiliares y planta de tratamiento compactadas para las unidades multifamiliares, siendo el suelo, el cuerpo receptor adoptado. El efluente autorizado al cien por ciento (100%) de ocupación será de cuatrocientos ochenta y dos metros cúbicos diarios con cuatrocientos decímetros cúbicos diarios (482,4 m³/d).

ARTÍCULO 3º. Informar que la disposición final de efluentes a suelo a través de drenes de infiltración deberá respetar una distancia mínima de quince (15) metros y aguas abajo respecto a toda captación o fuente de provisión de agua y garantizar una capa de aireación entre el fondo del mismo y el nivel freático mínimo registrado no inferior a dos (2) metros.

ARTÍCULO 4º. Hacer saber al usuario que al momento de solicitar el Permiso de vertido de efluentes líquidos Cloacales previamente tratados, deberá acompañar junto a la documentación técnica de estilo, un plan de manejo de lodos proveniente de los sistemas de tratamientos adoptados.

ARTÍCULO 5º. Dejar aclarado que previo al vencimiento de la aptitud, el interesado deberá solicitar el permiso de vuelco de efluentes líquidos con suficiente antelación y someter a consideración de la ADA, todo cambio y/o modificación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución ADA N° RESFC-2019-2222-GDEBA-ADA. El incumplimiento del presente artículo, es bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas en el artículo 166 de la Ley N° 12257 modificado por la Ley N° 14703.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la Provincia, no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las obras por efecto de inundaciones o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTICULO 7º. Hacer saber al Usuario y al profesional actuante que la Aptitud otorgada por parte de la Autoridad del Agua no implica eximición de su responsabilidad legal ante eventuales daños ocasionados por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea por el uso abusivo de los mismos o por su actividad, ni lo exonera de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existente o a dictarse. La ADA se reserva el derecho de revocar la presente Aptitud, en cualquier momento, con solo enunciar la causa de la revocación, sin cargo para el Estado

ARTICULO 8º. Dejar expresa constancia que en caso de realizar la Provincia obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las citadas instalaciones, los mismos serán efectuados por exclusiva cuenta y cargo de la requirente, sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

ARTÍCULO 9º. Dejar establecido que la información y la documentación declarada y brindada por el Usuario en el marco del presente procedimiento es plenamente auténtica y su contenido reviste carácter de Declaración Jurada, quedando lo consignado bajo su exclusiva responsabilidad. La falsedad o inexactitud total o parcial de la información y documentación presentada constituirán causal de revocación del presente acto administrativo, sin perjuicio de las sanciones de índole administrativa, civil o penal que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 10. Ordenar el alta en el padrón de usuarios a la firma GRANDES EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.A. (CUIT Nº 30-70918105-6), en su carácter de operadora del establecimiento aludido en el artículo primero, por aplicación de la Resolución ADA Nº 658/18.

ARTÍCULO 11. Registrar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica, para que notifique a la interesada y demás comunicaciones. Hecho, girar a la Dirección de Control de Calidad y Preservación de los Recursos Hídricos para la intervención que le compete, a la División Gestión Registro de Empresas y Multas para su toma de razón y alta en el padrón de usuarios. Cumplido, comunicar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA).

